

XIV CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL  
DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO

# DERECHO, INSTITUCIONES Y PROCESOS HISTÓRICOS

TOMO II

José de la Puente Brunke / Jorge Armando Guevara Gil  
Editores

## Capítulo 52



*Derecho, Instituciones y Procesos Históricos*

*XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*

Primera edición, agosto de 2008

Edición de José de la Puente Brunke y Jorge Armando Guevara Gil

© Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008

Jirón Camaná 459, Lima 1

Teléfono: (51 1) 626-6600

Fax: (51 1) 626-6618

[ira@pucp.edu.pe](mailto:ira@pucp.edu.pe)

[www.pucp.edu.pe/ira](http://www.pucp.edu.pe/ira)

Publicación del Instituto Riva-Agüero N° 247

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

[feditor@pucp.edu.pe](mailto:feditor@pucp.edu.pe)

[www.pucp.edu.pe/publicaciones](http://www.pucp.edu.pe/publicaciones)

Foto de cubierta: Estantería de la Dirección del Instituto Riva-Agüero (Lima)

Diseño de interiores y cubierta: Fondo Editorial

*Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,*

*total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.*

ISBN Tomo II: 978-9972-42-858-6

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-09998

Impreso en el Perú - Printed in Peru

## EL DOCTOR BARÓN DEL POZO, UN PÍCARO LETRADO EN EL VIRREINATO RIOPLATENSE

Alberto David Leiva

Juan José Mariano Barón del Pozo era sobrino de Felipe Santiago del Pozo, que fue Alcalde del Cabildo de Buenos Aires en el último tercio del siglo XVIII<sup>1</sup> y que dejó al morir la suma de 9000 pesos, para fundar una capellanía a favor del primero de la familia que se ordenara sacerdote. Deseando ver cumplida una manda tan plausible, otra tía suya, Teresa de Pozo, casada con Simón González, se ofreció a costear los estudios de aquel pariente que se creyera con vocación para abrazar el sacerdocio.

El joven Juan José Mariano se apresuró a aceptar la oferta. De inmediato se trasladó a la ciudad de Córdoba, para iniciar sus estudios de sagrada teología, pero no pudo avanzar en ellos por falta de vocación. Con buenas razones consiguió entonces que su tía lo ayudase a pasar a España para cursar estudios de Derecho en la Universidad de Salamanca, pero cuando llegó a la península prefirió inscribirse en la universidad de Cervera, de creación dieciochesca, considerada por aquel tiempo la mejor del reino.<sup>2</sup>

Tampoco permaneció allí mucho tiempo. Los estatutos universitarios regulaban con todo detalle la vida y conducta de los estudiantes. Taxativamente se establecía en ellos, que los alumnos no podían ser admitidos a las aulas sin haber comulgado previamente; que debían observar costumbres honestas, no participar en mascaradas ni en representaciones teatrales, ni andar en trato con mujeres sospechosas. No podían usar armas ni salir de noche y solo podían jugar en días festivos al truco, la pelota y algún otro juego lícito. El cursante que fuera sorprendido jugando en día de clase sufriría seis días de cárcel. Para los estudiantes necesitados existían tres colegios; los tres sometidos a un régimen de mucho trabajo, ningún esparcimiento y muy severa disciplina.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Felipe Santiago del Pozo fue un cabildante activo y progresista. En 1772, siendo Alcalde de Primer Voto se manifestó preocupado porque los instrumentos que se guardaban en el Cabildo para dar garrote a los condenados, eran tan deficientes que obligaban a menudo a la tropa a rematar a los reos fusilándolos; y propuso contratar a un francés herrero llegado de Malvinas para construir un nuevo aparato que habría de ser costeadado con los propios de la ciudad. Construído el aparato, el 3 de abril se dio por concluido el trabajo del artesano y se le pagó cien pesos de acuerdo a lo previamente estipulado. En 1775 presentó también al Cabildo un proyecto para crear escuelas de primeras letras en las parroquias y viceparroquias de la ciudad. El proyecto se reiteró en 1788 y en 1805.

<sup>2</sup> La universidad de Cervera fue durante las décadas centrales del siglo XVIII una excepción a la decadencia general que aquejaba a la vida universitaria española.

<sup>3</sup> M. RUBIO Y BORRÁS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera*, Barcelona, 1915-1916, pp. 68 y ss.

Incapaz de adaptarse a esas exigencias, el jovencito porteño abandonó el colegio universitario catalán en que vivía, y se dedicó a correr mundo por su cuenta, hasta que sufrió como represalia familiar, el recorte de su mesada. Poco después se matriculó en las aulas de Salamanca, y su tía volvió por fin a pasarle la pensión que había suspendido al enterarse de sus andanzas.

Por aquellos años, Salamanca ofrecía una enseñanza en la que pesaba más la formación de teóricos del Derecho Común, seguidores de legistas y canonistas, que el conocimiento del Derecho Real y su aplicación judicial. Todavía estaba fresco el recuerdo del paso por los claustros del doctor Diego de Torres Villarroel, último representante de la picaresca en una época en que esta ya había pasado a la historia;<sup>4</sup> pero la antigua universidad llevaba sobre las otras la ventaja de que una Real Provisión de 15 de febrero de 1772 eximía a sus egresados de cursar en las academias de practicantes juristas.

Graduado por fin de doctor en Derecho, Barón del Pozo volvió a Buenos Aires en 1780. Ya había adoptado para entonces la aventura como método de vida y al instalarse en la capital del nuevo virreinato se entregó a reprobables excesos de conducta.

## 1. EL VIAJE A POTOSÍ

Aunque no le faltaban recursos materiales en la ciudad porteña, comenzó al poco tiempo a patrocinar los intereses de algunas personas, sin haberse matriculado ante la Audiencia de Charcas, que en aquellos años ejercía el control de la matrícula. Mas tarde, cediendo a su temperamento, resolvió trasladarse a Potosí para cobrar honorarios adeudados por algunos malos clientes, que demoraban el pago hasta el infinito, amparándose en la distancia y sobre todo en el hecho de que su patrocinante no estaba matriculado ante la Real Audiencia para ejercer la profesión de abogado.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> El doctor Diego de Torres Villarroel fue soldado, bailarín, químico, torero, autor durante muchos años de los almanaques y pronósticos astrológicos que firmaba como «El Gran Piscator de Salamanca», Subdiácono, bordador de gorros y chinelas, médico oficialmente aprobado por el Protomedicato, Catedrático de Matemáticas en Salamanca y finalmente ordenado sacerdote en 1745 y jubilado en 1751. Los demás de sus escritos, decía él mismo, «los he parido entre cabriolas y guitarras y sobre el arcón de la cebada de los mesones, oyendo los gritos, chanzas, desvergüenzas y pullas de los caleseros, mozos de mulas y caminantes». «Atropelladas salieron siempre mis obras desde mi bufete a las imprentas y jamás corregí pliego alguno de los que volvían los impresores» Cf. *Diego de Torres Villarroel. Vida*. Valencia 1743, p. 79 Cit. Por F. SOLDEVILLA, *Historia de España*, Barcelona, 1957, Tomo VI, p. 216.

<sup>5</sup> En diciembre de 1781 se rechazó su pretensión de apoderar a Juan Perea y Morante en la causa que le seguía por cobro de pesos Ignacio Rodríguez, por no ser uno de los cuatro procuradores de número. Cf. Archivo General de la Nación (en adelante AGN) S IX-42-4-5.

## 2. PRIMEROS ENTREVEROS EN TUCUMÁN

A principios de septiembre de 1785 se encontraba en San Miguel de Tucumán, donde se constituyó en colaborador oficioso del Alcalde de Segundo Voto, Manuel Pérez Padilla.<sup>6</sup>

Apenas veinte días después ya se había malquistado con el doctor Domingo García, tucumano de viejas familias principales, y el escribano público de número José Antonio Deheza y Helguero, certificaba a su pedido que: «Juan José Barón del Pozo mostró delante de él al Alcalde de Segundo Voto varios títulos, presentados en papel de mantequilla y uno en pergamino, que por ser este en latín se mandó después examinar por el doctor Don Francisco Javier de Ávila, examinador sinodial del Obispado, quien dijo contener dicho título el grado de doctor que se le confería al suplicante; mostró una licencia del gobierno de Buenos Aires para pasar a la ciudad de La Plata «con la que ocurrió a la administración principal de correos por el correspondiente parte que se le dio para seguir la posta», mostró cartas de los oidores de la Audiencia de Buenos Aires a los de La Plata; y una certificación de un escribano de Buenos Aires al que presentó una licencia dada por el Virrey Vértiz para abogar. En el mismo certificado se dejaba constancia «de sus grados, práctica y ejercicios literarios en las universidades de Salamanca y Cervera y que Barón del Pozo no ha ejercido públicamente la facultad en la ciudad de Tucumán y que el doctor Domingo García lo hace, aunque no haya presentado sus títulos».<sup>7</sup> En realidad el doctor Domingo García, se había graduado en Chuquisaca en 1784, era colegial de la Academia Carolina de

---

<sup>6</sup> El 2 de septiembre de 1785 pedía que se certifique si a su intervención «se debe el haberse atajado en tiempo la grave conmoción y escándalo que resultaría precisamente al Estado de la querrela criminal que preparó en este juzgado el Rdo. Padre definidor Fray Mateo Verga, hallándose de guardián de este Convento, pidiendo información por los infamatorios y denigrativos dicerios que se concitó a sus desacompañadas voces en la calle pública tratando a dicho Rdo. Padre de fraile escandaloso, bullicioso, y alborotador de la república, y otros feos dicerios hasta mandarle decir con un religioso lego con quien mandó dicho guardián a sacar una mesa del convento viejo, que por impedir esta traslación se llenó de furor el alcalde y prorrumpió con semejantes palabras, que lo había de remitir con un par de grillos a Buenos Aires. Si es verdad que habiéndose reconocido agraviado dicho reverendo se presentó ante usted ofreciendo sumaria información y si es constante que yo en consorcio de usted trabajamos lo bastante en repetidas veces que fuimos a la celda de dicho religioso para reducirlo a paz, quedando airosamente desempeñada la recta administración de justicia de este juzgado. Igualmente, se servirá usted certificar si por mi mediación y la de don Fermín de Tejerina se atajó otro igual lance el jueves 1º por la tarde de resultas de haber rodado en pública plaza el señor alcalde de primer voto sobre que el sermón de aquella noche se había de predicar por el convento de San Francisco en la plaza y que de no había de salir la procesión de la iglesia, a cuyo empeño habiendo usted, yo y dicho don Fermín mediado con todo el arte de prudencia que era adaptable a las circunstancias, se dirigió contra usted con altas voces el de primer voto de conformidad que para atajar el escándalo, tuve yo y dicho don Fermín que discutir el celo últimamente expuesto de usted acompañando a dicho convento en donde intermediamos con su guardián y otros religiosos para ocurrir a toda materia de conmoción en aquella noche». Archivo Histórico de Bolivia (en adelante AHB), expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, p. 219.

<sup>7</sup> AHB, expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, pág. 220.

Practicantes Juristas y tramitaba su inscripción ante la nueva Audiencia instalada en Buenos Aires, donde finalmente se matriculó en 1786;<sup>8</sup> iniciando una vida pública que habría de terminar en el exilio en Copiapó durante las luchas contra la tiranía de Juan Manuel de Rosas.<sup>9</sup>

Pocos días después, el 24 de septiembre de 1785, Barón solicitó del juez subdelegado, que certificase sobre su conducta en varias consultas y dictámenes que privadamente se le han tomado, y de su innata propensión a la paz en una ciudad donde «de mucho tiempo atrás ha prevalecido el sistema de disensión y que continuamente ha ardido en fermentaciones intestinas destructivas de la unión de sus conciudadanos».<sup>10</sup> Tres días después, obtuvo del Alcalde Manuel Pérez Padilla una nueva y elogiosa certificación, que decía:

[H]abiendo pasado casualmente por esta ciudad, a la de la Plata, con noticia que antes tenía de haber ejercido la facultad de leyes con probidad y honradez en la capital de Buenos Aires, con esta noticia y hallarse necesitado este juzgado de profesor con cuyo dictamen se diese el pronto expediente a infinidad de asuntos de que se hallaba sobrecargado por haber en él recaído todos los asuntos forenses y de mayor entidad en este juzgado, me he valido del expresado doctor don Juan José Barón para aquellos asuntos de esta clase y en quienes por su parte no concurría legal impedimento, y en efecto confieso ingenuamente que a más de haber servido a este proficuo objeto del bien de esta república con total desinterés habiéndose concluido varias causas así civiles como criminales que en muchos años no se hubieran determinado he descubierto en dicho doctor un espíritu y juicio desinteresado amoroso de la justicia y celoso promovedor de la paz que por lo que hace a aquella calidad se ha ejercitado con la mayor actividad por medio de sus dictámenes privados en hacer reconocer el valor y quilates de la justicia en una ciudad en donde hasta aquí había reinado el desprecio a las leyes, a los jueces y magistrados, haciéndose cada uno de los poderosos árbitro de la justicia, oprimiendo a los pobres que sin embargo de los recursos y reclamos de estos a los tribunales superiores, con sus enredos y cavilidades que no eran tan fácil desatarse por los jueces legos se quedaban frecuentemente frustradas las providencias superiores, pudiendo justamente asegurar que con el conocimiento que he adquirido de el único archivo de esta ciudad desde su fundación a traslación jamás se ha verificado caso ni tiempo en que se haya perfectamente concluido un asunto. Me consta igualmente que por verse constituido dicho letrado acérrimo patrocinador de la justicia ha padecido

---

<sup>8</sup> Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHPBA).7.3.119.47.

<sup>9</sup> El doctor García fue la figura más saliente y la cabeza mejor organizada de la Revolución de Mayo en Tucumán. Colaborador de Belgrano en el Ejército del Norte, fue designado Gobernador Intendente de Salta en 1812. Su admiración ferviente por Rivadavia lo llevó a abrazar la causa unitaria y se exilió en Bolivia después de las derrotas militares contra Juan Facundo Quiroga.

<sup>10</sup> AHB, expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, p. 222.

bastantes quebrantos en sus intereses, fama y honrosos procederes, y en cuanto a ser amigo de la paz me consta de varios pleitos criminales que se han tranzado por su mediación fuera de los dos a que se refiere en su pedimento sobre el dicho del reverendo padre Verga y el acaecido la tarde del jueves santo que todo pasó según lo expuesto por dicho doctor Barón. Fielmente debo informar que así en las providencias que he dado y en los repetidos oficios que más que nunca tengo dirigidos a los superiores siempre se ha reconocido el saludable fruto de su talento logrando la aprobación de los superiores por lo que contemplo hábil, precisa y muy necesaria la permanencia de dicho doctor en esta ciudad en donde tratándose tanta infinidad de pleitos, no tienen los jueces un profesor de quien valerse para aclarar los insuperables enredos de los pleitos.<sup>11</sup>

El entredicho con el doctor García terminó con la expulsión de Tucumán por orden del gobernador Andrés Mestre y el doctor Barón del Pozo siguió viaje a Potosí.

### 3. VISITADOR FINGIDO DE POSTAS

Llegado a la Villa Imperial, es probable que no haya podido cobrar sus honorarios, y durante el viaje de vuelta, quién sabe impulsado por qué tentaciones o necesidades, el doctor Barón del Pozo concibió la peregrina idea de hacerse pasar, por Juez Visitador de Postas, para eludir el pago de derechos Fiscales y fletes, y para recibir gratis el mejor homenaje y comida disponible en los caminos. Con total desparpajo, este émulo fingido de Alonso Carrió de La Vandera,<sup>12</sup> se paseaba por las calles, con decente vestimenta y peluca empolvada, asistido por un criado zambo de gran porte y aspecto patibulario, al que presentaba en las postas como dependiente del administrador de la renta.

Con su reprensible actitud despertó las primeras sospechas poco antes de llegar a Jujuy, y como todo lo acusaba, fue apresado al llegar a Tucumán, donde lo acechaban sus antiguos enemigos. El alcalde de Primer voto Francisco Texerina y Barreda lo procesó y también denunció, a la Audiencia de Buenos Aires, que el detenido doctor se titulaba abogado, y que como tal tenía abierto su bufete, defendiendo y asesorando clientes.

Barón del Pozo elevó su defensa diciendo que en Tucumán solo asesoraba al Alcalde de segundo voto, como podía comprobarse por los certificados que había tenido la precaución de requerir previamente.

---

<sup>11</sup> AHB, expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, p. 220 vta. Y 221.

<sup>12</sup> El 20 de junio de 1771 llegó a Buenos Aires Alonso Carrió de la Vandera. El autor de *El Lazarillo de ciegos caminantes* fue visitador de la Real Renta de Correos en el río de la Plata y llevó adelante su visita entre el 21 de junio y el 12 de julio de ese año en los libros que le presentó el administrador Domingo de Basavilvaso.

#### 4. DEFENSOR GENERAL EN LA PLATA

Cuando consiguió la libertad se dirigió de inmediato a la ciudad de La Plata. Una vez en la sede de la Audiencia, adquirió en pública almoneda el cargo de Defensor General, desempeñándolo hasta el 7 de mayo de 1789, fecha en que solicitó del Gobernador Intendente que, por medio del escribano de la intendencia, se le expida certificación del título de defensor general que se le ha librado, habiéndosele admitido a la postura que hizo a dicho oficio, de pagar el cinco por ciento a la Real Hacienda sobre su valor, como asimismo de su desempeño como actividad, celo y aplicación ya que ha puesto en movimiento muchas causas que estaban adormecidas.<sup>13</sup> El escribano de la Intendencia certifica que el doctor Barón fue admitido después del decreto del 30 de diciembre de 1788 por el que se aceptaba la salida de su antecesor y se ha conducido con eficacia.<sup>14</sup>

Pero el nuevo Defensor General era incapaz, a todas luces, de mantener relaciones pacíficas con cualquier tipo de poder. Apenas cuatro meses después, al tiempo que rechazaba un pedimento que habían hecho los alcaldes ordinarios para que se nombrara un asesor particular en las causas de menores, pedía que se le señalara el asiento que deben ocupar los defensores entre los capitulares, y el 12 de septiembre de 1789 escribía:

[E]n vista de que no se le ha atendido, sino que más bien se ha tomado su solicitud por ludibrio, solicita de Tomás González Fernández, Asesor Teniente Gobernador Intendente de esta provincia, que se reúnan los capitulares y se traigan a la vista esos expedientes para su resolución, pues de lo contrario protesta ocurrir al Supremo Consejo de Indias por mano del Virrey.<sup>15</sup>

#### 5. EL TRÁMITE DEL TÍTULO ANTE LA AUDIENCIA DE LA PLATA

El 4 de octubre de 1791, con motivo de hallarse próximo a marchar a Buenos Aires, el doctor Juan José Barón solicitó testimonio sobre su incorporación a la matrícula de abogados, pero no las licencias generales, por no demorarse. Pero, habiéndose quedado hasta el día por materias no previstas, ya ha solicitado las licencias generales. No pidió vista al Fiscal ni acompañó certificación de escribanos de la Corte pues pensó que la notoriedad de los graves asuntos en que actuó podía librarlo de presentar esos documentos «nunca más gravosos que en las circunstancias de hallarme careciendo aún de lo más preciso para mi sustento por los motivos que no pueden esconderse a V. A. hallándose presentes a todo el pueblo». Los originales de sus títulos, etcétera, de las

<sup>13</sup> AHB, expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, p. 225.

<sup>14</sup> AHB, expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, pp. 225-226.

<sup>15</sup> AHB, expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, pp. 223-224.



universidades de Salamanca y de Cervera, pasantía en dichas universidades, práctica de cuatro años en estudios de abogados de esos lugares como asimismo de Madrid y Barcelona, licencias que le concedió para abogar en la capital de Buenos Aires el Virrey «hasta tanto que desprendiéndose de varios asuntos propios que no importaban gruesas cantidades ocurriese a esta Real Audiencia», certificación de un buen manejo en la facultad en Buenos Aires y en Tucumán; han sido enviados a Buenos Aires para anticipar su incorporación a la Audiencia Pretorial y presenta una certificación de ellos para suplir las de los escribanos. Aclara que los apremios que ha sufrido en su ejercicio se han debido a «brotes y fervores de mi genio» por haber actuado en pleitos intrincados.

Representa lo mucho que ha trabajado los dos años que ha sido defensor de menores, redactando un informe que elevó en copia al Virrey, denominado «Plan Económico Forense para la Guarda Familiar y Contenciosa de los Huérfanos»; la ordenanza que redactó para el gobierno del corral de gallos y en otras comisiones más. Solicita, en suma: que la Real Audiencia le franquee las licencias generales sin objetar que no haya asistido a la Academia de Practicantes como se le señaló, ya que reclamó de esta medida y el permitirle ejercer de abogado muestra el tácito consentimiento y sin pedirle la fe de bautismo que tiene pedida, pero no puede esperar por el apremio.<sup>16</sup>

En la vista correspondiente, de fecha 14 de noviembre de 1791, el Fiscal Victorrián de Villava dice, que del informe del Director de la Academia surge, que Barón «no ha asistido ni se ha matriculado en este cuerpo, y que por consiguiente no ha cumplido con las calidades que V. A. le impuso en el auto del 31 de marzo de 1787, además de las certificaciones que le faltan sobre haber o no desempeñado el oficio sin apercibimiento ni apremios». Con todo, en vista de lo que alega, si la Real Audiencia quiere, que le conceda la gracia.<sup>17</sup> Pese al contenido del informe tan poco favorable, el Regente y oidores de la Audiencia de La Plata le concedieron, el 22 de diciembre de 1791, las licencias generales, mandando que se le diera testimonio del expediente para que le sirviera de título.

Durante los años subsiguientes ejerció la profesión en Buenos Aires<sup>18</sup> y probablemente a partir de 1793, los sucesos ya vividos y su propio temperamento lo llevaron a acometer en Buenos Aires numerosos trabajos de pluma, que han permanecido inéditos y tienen a la fecha paradero desconocido, pero que por sus solos títulos, —que sí se conocen— permiten comparar al escritor con el hombre, observando la proporción que guardan los escritos con la conducta moral y el arreglo de vida del que la manejaba.

---

<sup>16</sup> AHB, expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, pp. 227-228.

<sup>17</sup> AHB, expedientes de practicantes juristas, tomo XIV, 28, p. 229.

<sup>18</sup> Su firma aparece en expedientes de 1797 *Cf.* AGN: S IX 42-5-2.

La existencia de esos papeles tomó estado público a raíz de un nuevo proceso que sufrió Barón, en Tucumán; cuando se lo acusó de haber retenido para sí una pequeña suma de dinero, que le había confiado un esclavo, como parte de los ahorros de su peculio destinados a comprar la libertad.<sup>19</sup> Huyó inmediatamente a Salta «para libertarse mi parte del insulto que iba a recibir su persona y de otros mayores que justamente temía se le originasen». De allí volvió con una providencia a su favor, pero cuando llegó a Tucumán fue apresado el 19 de septiembre de 1798 y embargados sus bienes, sus libros y las causas que corrían bajo su dirección.

## 6. LA PRISIÓN EN TUCUMÁN

Preso en Tucumán, el 25 de octubre del mismo año Barón confirió poder a D. Bernardo Ambrosio Marchan<sup>20</sup> para que lo representase en Buenos Aires, obtuvo el apoyo del abogado doctor León Pereda de Saravia<sup>21</sup> y por su intermedio pidió que se nombrara un Juez Pesquisidor.

Marchan expuso en Buenos Aires que los principales enemigos de Barón en Tucumán eran el Alcalde de Primer Voto D. Cayetano Rodríguez Mauri, el de Segundo Voto D. José Fabián Pérez, el abogado doctor Domingo García, D. Pedro Gregorio López Cobo, D. José Mariano Álvarez Condarco, D. Joaquín Monzón, D. Juan Antonio Laspiur y Juan Fabeiro diciendo: «estos son los sujetos que habiéndose apoderado de la cátedra judicial de aquella ciudad, han estado hasta aquí en la posesión de que se veneren sus decisiones como oráculos y como mi parte ha descubierto sus engaños y mala dirección, de aquí ha resultado la enemiga contra él».

Mientras tanto, desde Tucumán, usando una prosa bravísima, Barón rugía denunciando:

[M]e prenden, me reducen a un profundo calabozo sin consentir que me asistiese otra persona que un criado mío enfermizo, que por haberle tenido encerrado dos días sin permitirle ir siquiera para que hiciese las funciones naturales, cae mortalmente enfermo y finalmente muere! La misma fatal suerte hubiera yo experimentado a no haberme propuesto usar continuamente de varios preservativos

<sup>19</sup> «tomando pretexto de exigirle la exigua y ridícula cantidad de 65 pesos que tenía en su poder a ley de depósito de un esclavo de D. José Peña que muchos años hace reclamaba su libertad»... «Yo no me hice cargo de este dinero para defender al esclavo, sino por formal depósito en parte de precio de la libertad que muchas veces había reclamado: y este dinero y otro tanto que se le había sustraído por los hijos de su amo fue por vía de peculio que le concedió este como es público y notorio en aquel pueblo». AGN: S IX 35-1-4, expte. 14.

<sup>20</sup> Marchan era por entonces meritorio del Tribunal de Cuentas. Años después, el Prior de Santo Domingo, fray Francisco Javier de Leiva certificaba que era un «sujeto notoriamente conocido por noble, de mérito adquirido y heredado, descendiente del conquistador capitán Juan Gregorio Bazán».

<sup>21</sup> Matriculado en 1795, el doctor Pereda de Saravia era en esos años Secretario del Colegio de San Carlos.

antipútridos para apartar la corrupción con que estaba contaminada aquella lóbrega mansión, usando al mismo tiempo de otros ingredientes para enardecer el aire denso que apenas consentía la luz artificial. Al «abogado García, el Alguacil Mayor D. Joaquín Monzón y todos los Peñas», los llama perros rabiosos, lobos hambrientos, que han reducido a dura y estrecha prisión a un abogado noble por su nacimiento y nobilísimo por su profesión, «en medio de cuya coligación se pronunció la puerca criminal proposición que se cagaban en las providencias del Gobierno». «Juancho Cobos, que anda siempre de testigo en las actuaciones de ambos Alcaldes y subdelegado es mas patético: este hombre a quien se caracteriza con el nombre de Don José no tiene ni siquiera capa con que tapar sus vicios. El sirve de plumario a ambos Alcaldes solo en las pocas horas del día que deja de sacrificar a Baco.<sup>22</sup>

Como se ve, la cárcel no era suficiente para reducirlo a silencio. Desde el calabozo, el preso hacía llegar sus escritos por intermedio de su tía D. María Antonia Valderrama y del Comandante del resguardo Juan Silvestre Helguero que luego fue sancionado por ayudarlo. «[N]o siéndome fácil que se me vendiese papel sellado en la pulpería de Fabeiro, por mas que me valí de criados desconocidos, me presento en este ante V.S».

Respecto del Alcalde de Primer Voto del Tucumán Cayetano Rodríguez Mauri: dice en sendos párrafos que ha hecho traición a la concordia del pueblo, a su empleo, al rey y también a su propia fortuna». cuando ayer, ayer mismo fue elevado desde el humilde tablado de una pulpería donde vivía metido entre el aceite y la grasa a la cumbre del mando en la fe de que colocado en el alto puesto se manejaría con aquella rectitud y pulso capaz de dar a conocer que Don Cayetano Mauri, el Alcalde de primer voto del Tucumán, era otro muy distinto del Cayetano Mauri pulpero del Tucumán, acaba hoy de hacerse conocer con este golpe de intrepidez excesivo de la razón y de las leyes, que el Alcalde de hoy es el mismo que el pulpero de ayer, y que el marinero que pasó antes de ayer de la Europa a las Américas». Y remataba el párrafo diciendo con profunda ironía: «*Supervix nihit est humili cum surgit in altum*» (prácticamente nadie es humilde cuando se eleva en alto).<sup>23</sup>

## 7. LOS GALLEGOS DEL TUCUMÁN

Cargado de hierros, Barón encuentra fuerzas para burlarse por escrito «de aquellos sabihondos Zoilos y Aristarcos que, porque saben leer el castellano aunque no entienden el etimon y energía de la voz, ya les parece que pueden decidir de cualesquier asunto, y que son capaces de decidir sobre todo el sistema político. De aquellos

<sup>22</sup> AGN: S IX 35-1-4, expte. 14.

<sup>23</sup> *Idem*.

comerciantes que no solo concitan el ánimo del Alcalde si no se le asociaron para arremeter a la empresa mas criminal. De aquellos semi-comerciantes, que mientras no están del otro lado del mostrador estirando el género humano con ambas manos, pasan todo el santo día paseándose en corrillo por la calle delante de sus telonios murmurando de los que van y vienen, e informándose de las vidas hasta del caballo Xirpino y de la yegua Fortante. Estos pseudopolíticos fueron los que dieron consejos y atrevimiento al Alcalde en el conciliábulo de todos los gallegos del Tucumán, no solo para cometer un atentado que no lo imaginaron Lancelot, ni Farinacio, sino para disponerle a resistir después que presumieron mi recurso a este gobierno cualquiera providencia que VS dictare».

Invocando en pleno siglo XVIII la condición de benemérito,<sup>24</sup> Barón se agravia del proceder de los que identifica como «los gallegos del Tucumán» y repite con absoluto desenfado las expresiones entre humorísticas y mortificantes que acerca del tipo gallego ya eran moneda común en España desde la época de Cervantes.<sup>25</sup>

Cuando me referí a los gallegos, dice:

[N]o lo hice en términos de generalidad absoluta sino solo me referí a los gallegos del Tucumán ¿dónde está pues el agravio que he hecho a toda una nación. ¿Son por ventura toda la nación unos pocos gallegos a quienes arrojó su patria a la orilla de las Américas como el mar arroja las espumas y el estaño la escoria para que quede limpio? Si como son gallegos estos fueran andaluces o castellanos o de cualquier otro país de la tierra, diría justamente que me aquejaba de los andaluces o castellanos del Tucumán sin que por esto injuriase a toda su nación». Y remataba su defensa diciendo: «aunque hubiese ofendido en el escrito de mi primer recurso a los gallegos del Tucumán y al Alcalde ¿era juez este para tomar la satisfacción horrisona y horrenda que ha tomado?»<sup>26</sup>

## 8. LA POSICIÓN SOCIAL DEL DOCTOR BARÓN DEL POZO

En los años finales de siglo XVIII, todavía estaba muy divulgada en América la creencia en la fuerza del linaje y se consideraba que a la nobleza de sangre correspondían nobles inclinaciones. «El padre de sangre esclarecida debía engendrar necesariamente, un hijo de ánimo alentado y generoso, al paso que el villano trasmitía al suyo, sin poder evitarlo, su condición civil mezquina y grosera».<sup>27</sup>

<sup>24</sup> «La piedad de VS considere a un vasallo benemérito que ha comenzado con sus ejercitaciones literarias a hacerse útil no solo a su nación sino a muchas».

<sup>25</sup> Véase numerosos ejemplos en M. HERRERO GARCÍA, *Ideas de los españoles del siglo XVII*, Madrid, 1928 Pág. 212 y ss.

<sup>26</sup> AGN: S IX 35-1-4, expte. 14.

<sup>27</sup> Huarte de San Juan. Examen de ingenios, Cap. XV 16 y 17, Cit. Por Guillermo LOHMANN VILLENA, *Los americanos en las ordenes nobiliarias (1529-1900)*, Madrid, 1947, Pág. XXIII.

Esa preocupación de la época hoy nos sirve para conocer, por las propias palabras de Barón, cuál era su posición social:

En cuanto a lo que declara uno de los testigos sobre que el padre de mi mujer es platero: sin embargo que aunque lo fuera no perdería por esto su nobleza heredada como descendiente que es de público y notorio de la casa de Cañizares, pero la verdad es que en su vida ha ejercido semejante oficio ni otro mecánico ni en la Europa ni en esta América a donde pasó en consorcio de Agustínaga [sic]<sup>28</sup> con las correspondientes licencias al arrimo del Excelentísimo Sr. D. Pedro de Cevallos. El empleo que ha servido en Chuquisaca ha sido de Contador de Diezmos y por su avanzada edad renunció al empleo pocos años ha y tiene fundada pretensión al pago de grandes cantidades que se le están debiendo. Por lo que hace a mi esposa, es público que es de la primera distinción de las familias de Chuquisaca. Que su abuelo y bisabuelo fueron caballeros de la orden de Santiago y Calatrava que es sobrina consanguínea del Sr. Dr. D. Juan de Dios Calvo y Antequera, actual Oidor decano de su Real Audiencia.<sup>29</sup>

## 9. LA ERUDICIÓN DEL DOCTOR BARÓN

Escribió tanto Barón del Pozo que uno se pregunta si tuvo alguna vez tiempo de leer. A juzgar por las reiteradas citas jurídicas y literarias que hace en sus escritos debemos admitir que era mucho más que un palabrista y que alcanzaba o sobrepasaba el nivel de cualquier persona culta de su tiempo. Está claro que retenía en la memoria pasajes de obras del *Ius Commune* y de los clásicos latinos, como por ejemplo cuando recuerda que una glosa marginal dice que las sentencias más justas son inicuas y depravadas. *Sui aliquid statuit parte inaudita licet aequum statuat nom tamen aequum est.* (Quien obtiene su derecho sin que haya sido oída la otra parte, aunque obtuviera lo justo, no es sin embargo justo), *Quia qui vult antecedens vult et consequens* (Quien quiere lo antecedente quiere lo consecuente); *Fugere ad superiore non es fugere* (recurrir al superior no es huir); o cuando interpola la frase de Virgilio: *Intentique ora tenebant* (y mientras tanto contenían sus palabras).<sup>30</sup>

<sup>28</sup> Se refiere a Tomás de Arrigunaga y Archondo, muchas veces cabildante de Salta, que después de la Revolución de Mayo mantuvo su fidelidad al rey. Auxilió diariamente a las tropas de Tristán a su paso por la provincia y ocultó en su propia casa al Obispo Monseñor Videla del Pino contra las órdenes de Belgrano, quien embargó sus bienes por no seguir al Ejército del Norte hasta Tucumán.

<sup>29</sup> Juan de Dios Calvo Antequera nació en Cuzco c. 1741 y murió en Charcas en 1801. Hijo de Pedro Calvo del Corral y de Josefa Antequera y Enríquez. Bachiller en Artes del Seminario de San Antonio en el Cuzco en 1751, Licenciado en Cánones por la Universidad de La Plata en 1762, Doctor en Cánones por la misma en ese año y colegial del Colegio de San Juan Bautista de La Plata, fue recibido como abogado ante la Real Audiencia de Charcas en octubre de 1762 y nombrado Oidor de la Audiencia de Charcas el 30 de mayo de 1777. Conf. Mark A. BURKHOLDER y D. S. CHANDLER, *Biographical dictionary of Audiencia Ministers in the Americas 1687-1821*, Greenwood Press.

<sup>30</sup> Que corresponde al canto 2 verso 1 de *La Eneida* de Virgilio.

Se considera asimismo *Tamquam ovis inter lupos* (como una oveja entre lobos) que llaman a lo bueno malo y a lo malo bueno. *Qui dique bonum malum, et malum bonum*, y parafraseando al antiguo derecho romano exhorta al Gobernador Intendente diciendo *Stateram ave in manibus tuis* (ten la balanza en tus manos), porque *Nunca se ha hecho en Israel violencia semejante (Nunquam vis talis facta es in Israel)*.

No trepida en calificar a los funcionarios de Tucumán como predadores, y pide para ellos la pena de muerte citando en su apoyo la ley Cornelia de Sicaris<sup>31</sup> y la Ley Julia de Vis y recuerda que:

Agesilao perseguía a esta casta de malévolos como a unos públicos ladrones, pues aun dado caso que ellos no lo sean, dan margen a que lo sean otros y no solo abren puerta a la rapiña y el robo sino a las muertes y otros excesos contrarios a la seguridad pública y de los particulares Dice discretamente Inocencio III, capítulo final de Calumnia. *Caeteri simili poena perterriti ad infamiam suorum non facile proquidiam praelatorum* [sean estos aterrados con una pena similar, para que por su infamia no dañen fácilmente a los prelados].<sup>32</sup>

Considerando las duras condiciones en que cumple su prisión, se vale de Castillo de Bovadilla<sup>33</sup> para afirmar que las cárceles son para guarda y seguridad de los presos y no para grande tormento y pena y que no deben ser sometidos en calabozos o mazmorras oscuras, lóbregas y fétidas, y que no deben ser aprisionados siendo las cárceles bien seguras», y agrega que «llaman las leyes cárcel el lugar puesto para la guarda de los presos excepto la cárcel de los caballeros y de los letrados que deben ser según derecho y leyes de estos reinos lugar seguro pero decente a su nobleza».

Cita también a Farinaccio, Antonio Gómez,<sup>34</sup> la glosa gregoriana de las Partidas, las leyes recopiladas de Castilla<sup>35</sup> las leyes municipales<sup>36</sup> y un auto acordado de Felipe V sobre las falsas delaciones.<sup>37</sup> Con cada cita legal o literaria, el preso descarga un golpe sobre sus adversarios. Así por ejemplo, cita a la Real Ordenanza de Intendentes y

<sup>31</sup> *Praedatores qui praede causa id faciunt proxime latronibus habentur, et si cun ferro aggredi cum espoliarum instituentur, capite puniuntur.* (Los predadores que despojaren con armas sean castigados con la pena capital).

<sup>32</sup> AGN: S IX 35-1-4, expte. 14.

<sup>33</sup> Lib. 3 cap. 15, T. 2 núm. 8.

<sup>34</sup> T 3 cap 6 y 9 núm. 3.

<sup>35</sup> T 2 lib. 3 [sic].

<sup>36</sup> L 1, t 14, L 15, Lib. 2 T 5 L 34.

<sup>37</sup> Único título 8 lib 3 «experimentando con reparable frecuencia la facilidad en incurrir en la execrable maldad de hacer falsas delaciones [...] y ser testigos contra la verdad de que resulta a muchos inocentes la molestia tal vez de dificultosa reparación en la honra, vida y hacienda en ofensa desmedro y escándalo de la Justicia que debo y deseo se distribuya y administre en mis reinos y dominios como principal obligación que con la corona ha puesto Dios a mi cargo, y reconociendo que estos enormes y perniciosos abusos proceden de no practicarse con el vigor y puntualidad que conviene las penas prescritas y establecidas en las leyes alentando la rara o templada experiencia del castigo a la osadía y la temeridad de atropellar lo sagrado del juramento y la inocencia descuidada en su misma seguridad».

dice: «Las ordenanzas del nuevo código de legislación que atribuyen a los señores gobernadores intendentes jurisdicción legítima, no solo para advocar las causas de enormidad y pasmo semejante a la presente, se muerden entre los dientes de los asnos del Tucumán».<sup>38</sup>

## 10. LA PÉRDIDA DE SUS LIBROS

No cabe duda de que sintió mucho el secuestro de sus libros y papeles, pero su orgullo no lo deja traslucir: «puestos mis bienes como objetos de la rapiña y del pillaje de una gavilla de malvados —escribió— aun los libros a quienes respetan las manos criminosas, han sido secuestrados. Yo hubiera sentido sobre todo la pérdida de estos, si mi mucho estudio no me hubiera enseñado a vivir sin ellos en los lances que pudiera haberlos necesitado. Este fue el consuelo que le quedó al estudioso M. Valincurt<sup>39</sup> sujeto a igual desastre. Los autos y papeles de los litigantes que militan bajo mi patrocinio han corrido igual suerte que los libros».

Mis honores, mis privilegios de ciudadano tan exclamados por San Pablo puesto delante de Festo, como yo delante de Mauri, han sido hollados y conculcados! Los honores y respetos de un abogado, no ocioso como muchos, sino estudioso y deseoso de hacerse útil al Estado han sido objeto del ludibrio y desprecio de un juez que tomó el oficio del cocinero de Basilio! (...) «Muy opuesta es mi filosofía a la de todos aquellos que fijan su felicidad y bienaventuranza en la posesión de las riquezas. (...) No es la pérdida de unos bienes materiales la que podía constrictarme, solo la perdida de la fama era la que podía reducirme a un estado miserable. En su posesión me considero mucho más rico que Crespo y con su perdida mucho mas pobre que Sarano el mendigo (...) Repetía frecuentemente Plauto que si el lograra conservar su fama se contemplaría rico, aunque perdiese sus bienes. Muchos mas grave es, dice Aristóteles perder la fama que los bienes.»<sup>40</sup>

Finalmente Rafael de la Luz dispuso que el capitán Pérez Padilla rescatara los bienes de Barón, pero sin comprometer en ello soldados de Salta, y comenzaron las diligencias el 31 de diciembre de 1798 ante el depositario D. Manuel Martínez y después de varias actuaciones se le entregaron una mesa y pantalla de plata con su Santo Cristo de lo mismo, con esmaltes de oro y dos candeleros en ella con una serpiente y una mariposa, todo en plata; cuatro tinteros de plata, un tintero de plata de faltriqueira, diez pesos y cuatro y medio reales en moneda, cuatro pies de palo al parecer de un escritorio con sus perillas de plata y un baúl mediano forrado en suela con sus patas

<sup>38</sup> Probablemente se trate de una ironía alusiva al importante comercio de arriería de mulas que nutría la vida económica de la zona.

<sup>39</sup> Alusión a J.B.H. del Troussel de Valincour, historiografo francés muerto en 1730.

<sup>40</sup> AGN: S IX 35-1-4, expte. 14.

para asentarlos. También se retiraron objetos de la casa de Da. Hermenegilda Huelgo, donde vivía, pero de los libros y papeles nada se dice.

## 11. LOS ESCRITOS DEL DOCTOR BARÓN DEL POZO

Mientras tanto en Buenos Aires, al poco tiempo de concretarse su prisión en Tucumán, se inventariaban los bienes de Barón del Pozo; que no eran pocos. Fue entonces cuando los alcaldes ordinarios toparon con sus papeles y quedaron desconcertados al comprobar la existencia de numerosos volúmenes manuscritos por el mismo.

Entre otros muchísimos papeles, este émulo porteño de Manuel José de Ayala, conservaba una obra manuscrita en diez tomos de su autoría, titulada «El caduceo del despertador americano», conteniendo las siguientes materias: del reino del mundo, del estado en Religión, del estado monárquico, de la absoluta potestad de los reyes de la tierra y duración del reino de las Españas hasta la consumación de los tiempos, de los estados populares, de la inquietud francesa, de la libertad francesa, de las antiguas predicciones sobre el lapso de la Francia, de los motivos para la continuación de la guerra, de los dones debidos a los reyes y señaladamente a los de España.

Al final del último tomo había escrito el siguiente párrafo: «Obra importantísima para toda clase de sujetos, singularmente para príncipes y magistrados. Su autor, el abogado don Juan José Barón del Pozo, socio de las reales y pontificias universidades de Salamanca, Cervera y Córdoba del Tucumán. 1795. Lo escribió 1793-1794».

Al principio del tomo primero había una lámina que representaba a Calíope [no podía ser otra que la musa de la elocuencia y la poesía heroica] con cuatro coronas en una mano, y cuatro libros en la otra, los que descansaban sobre su rodilla. En el último volumen había una lámina de *Mercurio* y otra del mismo autor, representado con la pluma en la mano, de la que salía un rayo alumbrando con el siguiente lema: «*Lux ex fulgore*». De cada tomo, decían los alcaldes, se pueden formar dos regulares, lo que nos da la idea del volumen sorprendente de la obra.

Aquello era suficiente para sorprender a cualquiera, pero lo que seguramente los dejó atónitos fue la Baropedia; otra obra compuesta por Barón en veinte tomos, subdivididos en 104 libros.<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> De su contenido, lo mismo que en el caso anterior no conocemos más que los índices y la declaración de que le fueron secuestrados. Según el R.P. Guillermo Furlong S.J. el contenido de la obra era el siguiente:

Tomo 1: El Ente Supremo.

Tomo 2: Sacra Trinidad.

Tomo 3: Atributos de la Divinidad, Cátedra de Sabiduría, Arca de Providencia, Monarquía Celeste, Monarquía terrestre, Imperio de la razón, Túmulo de Abel, República de las pasiones, Estado y Religión, sistemas filosóficos, Paralelo de los sistemas antiguos y modernos, Nuevo sistema de la creación, Hábito vital, Fluido electro, Filosofismo.

Tomo 4: Sacerdotes de Cibele, Monte de los Holocaustos, Martirologio perúbico, El pozo de la sed, Economía política, Verdadera ciencia de la legislación.



Llama la atención especialmente el tomo 16 de la Baropedia, dedicado a los sucesos de la Revolución Francesa de 1789, cuyos cinco libros se intitulaban: *La tercera Grecia, Retraso de la Francia, Teatro de los tribunales franceses, Teorestacion aerogálica, Gramática parda de Simón Barrere y Robespierre*,<sup>42</sup> Filosofismo francés.

Atendiendo a la época en que vivió y a su calidad de criollo, se ha planteado el interrogante sobre si el autor fue corifeo o detractor de la Revolución de 1789.<sup>43</sup>

Existen documentos de diversa procedencia, en que el doctor Barón del Pozo nos brinda inequívocas muestras de su espíritu contrario a la revolución francesa. Así

Tomo 5: Épocas gloriosas de España, Reinado de Carlos III [comparado] al de David, Reinado de Carlos IV [comparado] al de Salomón, La justicia en el trono, Razón, derecho y justicia, Legislación animal.

Tomo 6: Patria potestad, Religión del matrimonio, Educación principal, Magisterio de la escuela, Educación familiar, Medicina familiar.

Tomo 7: Problema político disuelto, Desagravio en el mérito, Fortuna y mérito, Templo de la fama, Lentis [sic] políticos, Oficio del magistrado.

Tomo 8: Imperio del ocio, Argentinópolis, Demócrito y Heráclito, Viajes de Hiberio y Liborio, Días faustos perúbicos, Logis y Sigeo.

Tomo 9: Equilibrio de los pueblos, Ciencia de la milicia, Los tres caracteres políticos del hombre, Virtud y nobleza, Teatro del hombre, Armas Etras y nobleza.

Tomo 10: Jurisdicción alta y baja, Equidad y rigor, Llantos prepósteros, Querella inoportuna contra el tiempo, Cartilla político cristiana, Problema político judicial.

Tomo 11: La verdadera crítica, Proyecto interior del teatro crítico, Verdadera filosofía, Espíritu de las fábulas, Zanda de la lectura, Política del vicio.

Tomo 12: Feliz la vida del campo, Campos de Európolis, Feliz cada uno en su estado, Epidemias políticas, Laberinto del Reino, Personas miserables.

Tomo 13: Máxima exterminadora, Ostracismo y Petralismo, Leyes de los Goipeophoros, Economía animal, Paganismo y fatalismo, El maestro de Alcibíades.

Tomo 14: Recomendación de la historia, Tribunales de Indias, Raplto de Astrea, Libertad en el foro, Manzanas de eternas discordias, Ciencia de la obligación.

Tomo 15: Despertador americano, Espíritu filantrópico, Llanto de las Musas, Escollos judiciales, Estrella natalicia, Influjo del clima.

Tomo 16: La tercera Grecia, Retraso de la Francia, Teatro de los tribunales franceses, Teorostación aerogálica, Gramática parda de simón Barrere y Robespierre, Filosofismo francés.

Tomo 17: Libertad en el pensar, Guerras sagradas, Derechos de la paz y de la guerra, Alianzas, confederaciones y pactos de familia, Inmortalidad del alma, Tiempo y eternidad.

Tomo 18: Edades del hombre, Primavera de la infancia, Verano de la juventud, Otoño de la perfecta edad, Invierno de la vejez, Sople de la vida.

Tomo 19: Senectud del mundo, Ultimo conflicto del hombre, El día de la Ira, Eterna esclavitud del pecado, Eterna libertad de la virtud, Perpetua luz y oscuridad eterna.

Tomo 20: En él se introduce a Eurfibio como al hijo del aire por naturaleza, En él se le introduce como a hijo del agua por adopción, En él se le introduce como a hijo del fuego por suerte, En él se le introduce como a hijo de la tierra por destino. Cf. Guillermo FURLONG S.J. *Nacimiento y desarrollo de la Filosofía en el Río de la Plata 1536-1810*. Buenos Aires, 1952. pp. 470-476.

<sup>42</sup> Maximiliano Robespierre fue ejecutado el 28 de julio de 1794, de manera que Barón se ocupó de él cuando aún vivía. En el caso de Simón Barrere, como simple conjetura pienso que podría tratarse de una referencia a Barriere, que fue ejecutado en 1593 acusado de proyectar el asesinato de Enrique IV.

<sup>43</sup> Cf. Walter B. L. BOSE, «Un precursor ignorado de la independencia de América, doctor don Juan José Barón del Pozo», *La Previsión de Correos y Telégrafos*, núm.145, Buenos Aires, 1944.

por ejemplo, cuando Barón acusó a su colega José María de Lara de ser «abogado de fulla», seductor de esclavos y gran abrigador de fraudulentos dijo que, en medio de su ignorancia, «era copista de las máximas de Filangieri, Montesquieu y otros autores impíos». Lara era sobrino del jurista paraguayo Pedro Vicente Cañete y según Barón había aprovechado su amistad con el doctor Pantoja, Comisario de la Inquisición, para formar una importante biblioteca de libros prohibidos, de la que abusada «para seducir y pervertir las almas incautas».<sup>44</sup>

En una carta del 26 de noviembre de 1793, hablando de la muerte de Luis XVI dice: «en el atroz regicidio están embebidos los crímenes del patricidio, del deicidio y aún del suicidio, pues siendo el decapitado rey, dueño absoluto de las vidas de sus vasallos, quitándosela ellos a su rey, ellos a ellos mismos se la quitaron como de facto se la quitan unos a otros».<sup>45</sup>

En un oficio al rey de fecha 25 de octubre de 1794<sup>46</sup> escribió que «desde el centro de una república levantada con la destronización de su señor y alimentada con la confusión y prepotencia de cada uno de sus miembros predicadores de la igualdad que ellos mismos detestan, enemigos unos de otros y todos de la humanidad, nació el fanatismo de aquellas gentes que por imaginarse libres, cayeron en la mas horrible esclavitud». Y en un escrito dirigido al Alcalde de Primer Voto de Tucumán dice en 1798: «Este es un atentado craso, horrendo y monstruoso. El acto del gobierno... es de superior a inferior, y usted lo ha convertido en exhortatorio, que es de igual a igual, haciendo al Alcalde de 2º voto Gobernador. Véase aquí introducida en la asamblea de ustedes la igualdad francesa, por ella no se reconoce eminencia de mando dentro de la Provincia!» No se agota con lo referido la lista de sus trabajos. Él mismo se refirió en 1791, cuando tramitaba su inscripción ante la Audiencia de La Plata al «Plan económico forense para la guarda familiar y contenciosa de huérfanos» y a la memoria apologética sobre las riñas de gallos, seguida de un reglamento para los reñideros.<sup>47</sup> A todo esto debemos sumar que por una carta privada, fechada en Potosí el 26 de diciembre de 1793, se sabe que Barón, al que ya podemos calificar sin riesgos como un incurable grafómano, escribió también un discurso que glosaba una ley de Partidas referente a los Consejeros, y otro titulado «Las últimas agonías de la vida siempre agonizante de Barón».<sup>48</sup>

Como es sabido, en el nuevo virreinato del Río de la Plata no se daban las mejores condiciones para difundir las obras de los hombres vinculados a la vida intelectual. La tardía incorporación de la imprenta por obra del Virrey Vértiz a la vida cotidiana del

<sup>44</sup> FURLONG S. J. [41], p. 476.

<sup>45</sup> Cit. Por José M. MARILUZ URQUIJO, *El virreinato del Río de la Plata en la época del Marqués de Avilés (1799-1801)*, Buenos Aires, 1964, p. 282.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 282 y 283.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 372.

<sup>48</sup> Resulta revelador el título autobiográfico, en que se reconoce a si mismo como un auténtico agonista.

extenso territorio no fue suficiente, por ejemplo, para evitar que quedara inédito en su época el libro de un jurista criollo de fuste, como fue el paraguayo Pedro Vicente Cañete;<sup>49</sup> y en el caso todavía menos afortunado del doctor Juan José Barón del Pozo, las obras parecen haberse perdido.

## 12. LA EXCARCELACIÓN

Después de un mes, los trabajos de Marchan y Pérez de Saravia daban sus primeros frutos en Buenos Aires. El 15 de noviembre de 1798 el Virrey Olaguer Feliú ordenó que fuera puesto en libertad, desembargados sus bienes y se le permita bajar a la sede virreinal para ejercer sus derechos.<sup>50</sup>

Consecuentemente, el Gobernador Intendente interino D. Tadeo Fernández Dávila dispuso que se lo trasladara a la casa que habitaba, donde «con proporcionada custodia, y poniéndolo en posesión de la ropa de uso, libros, papeles, y demás de que no debe ser despojada una persona distinguida, lo conservará hasta el momento en que de capitán en capitán lo pueda remitir con los autos a esta capital».<sup>51</sup>

Pocos días después, el 5 de diciembre de 1798, el Síndico Procurador Pedro Antonio de Zavalía pidió el destierro de Barón:

No le ha movido al Procurador otro principio que el de la quietud pública, a averiguar las cualidades y recomendaciones del dicho Barón, para en su consecuencia solicitar con instancia el extrañamiento de un hombre perjudicial a la República, que por tal ha sido desterrado otra ocasión de esta ciudad, y su jurisdicción por el Sr. D. Andrés Mestre, Gobernador que fue de esta Provincia [1786]. Y mediante a que Barón y su causa pasan a Salta al Juzgado del Sr. Gobernador interino no dudo del buen celo y prudencia de su señoría que

<sup>49</sup> Que no pudo ver editado su «Syntagma de las resoluciones prácticas cotidianas del Derecho del real Patronazgo de las Indias».

<sup>50</sup> Se recordaban sin duda todavía los detalles de un grave episodio, en que la Audiencia de Buenos Aires tuvo la primera oportunidad de defender su jurisdicción frente al Virrey. En julio de 1785 se produjo un motín o alzamiento popular en Oruro, y el Fiscal de la Audiencia de La Plata sindicó al Relator doctor Juan José Segovia como inspirador del movimiento. El Virrey marqués de Loreto ordenó la prisión del inculpado, el embargo de sus bienes y el registro y secuestro de sus papeles y de su correspondencia y debió permanecer encarcelado en Buenos Aires durante más de once meses sin que se oyese su descargo. Mientras su esposa impetraba justicia y la Real Audiencia pedía los autos para entender en ellos, Loreto se obstinaba en retenerlos, alegando que se trataba de una causa de gobierno privativa de su jurisdicción, hasta que por orden del Consejo de Indias quedó en libertad y sujeto a sentencia de la Audiencia. El Tribunal dispuso que fuera absuelto y recibiera un desagravio y la reparación por los daños y perjuicios sufridos. Al confirmar la sentencia, el 3 de marzo de 1788, el rey aplicó fuertes multas al ex Virrey de Buenos Aires, a su ex Asesor de Gobierno Miguel Sánchez Moscoso y al ex Fiscal de la audiencia de Charcas Domingo Arnaiz de las Revillas.

<sup>51</sup> El 22 de noviembre de 1798 se cumplió la orden del gobernador intendente y Barón fue excarcelado por el Comandante de Armas D. Joseph Ojeda y confiado al capitán Manuel Pérez Padilla ante los testigos Francisco Monteagudo y Pedro Roca.

enterado de las circunstancias de Barón propenderá por el bien y quietud de este vecindario, agitado y revuelto en el día mas que nunca por la temeraria libertad y mordaz pluma de un hombre que o es loco, o falto de religión.

En los últimos días de 1798 Barón se dirigió al coronel Rafael de la Luz, flamante Gobernador Intendente de Salta del Tucumán,<sup>52</sup> en un extenso escrito de 30 páginas de apretada caligrafía, compuesto ya en su propia casa, aprovechaba los momentos anteriores al viaje para cargar por última vez sobre sus enemigos:

¡Cuan gran espectáculo previene el Tucumán a la entrada de VS en la capital de su provincia! ¡El triunfo que le disponen los vecinos de su principalidad es mucho mas brillante que los que preparaba el pueblo romano a los Camilos, a los Escipiones, a los Césares y Pompeyos! Estos triunfos solo servían para ostentación de la vanidad. Para hacer que entre los humos de los inciensos y los gritos de las aclamaciones se ofuscasen y perdiesen de vista los principales objetos de la razón y de la justicia. Los espectáculos, las escenas que se representan actualmente en el teatro del Tucumán, aunque se dirigen su intento a deprimir la autoridad que Dios ha confiado a VS pero por un misterioso secreto de la alta providencia son para que VS abra los oídos al clamor de los infelices, para que conozca la condición de los súbditos que viene a gobernar, a fin de que con este primer golpe de conocimiento práctico se conduzca hasta el término de un gobierno acertado y feliz.

El gobierno de los antecesores de VS fue siempre inquieto y turbado en las entrañas de aquel pueblo porque no se preparó su entrada con el presente espectáculo. No subiré con la consideración a los tiempos de los Matorras, de los Espinosas: cuanto dieron que hacer a estos buenos prefectos los falsos profetas de que abunda el Tucumán! Bajaré a los tiempos inmediatos de los señores Mestre y Pizarro. ¡Cuanto dio que hacer a estos celosos ministros propensos siempre a la paz aquel pueblo indómito y de dura cerviz!

Cumpliendo las órdenes superiores, el doctor Barón del Pozo inició el camino hacia la capital de la Intendencia.

El personaje que viajaba custodiado hasta Salta, encarnaba cumplidamente el tipo humano que, pocos años antes, había estereotipado el beneditino Benito Jerónimo Feijóo y Montenegro, cuando hablando de los legistas y letrados escribió: «si se castigan dignamente todos los delincuentes que hay en estas dos clases, infinitas plumas y varas que hay en España se convertirían en remos».<sup>53</sup> En este caso, por orden de las autoridades de Tucumán, a Barón no se le sacaron los grillos hasta que llegó a destino.

<sup>52</sup> Rafael de la Luz se recibió del cargo en Salta el 3 de diciembre de 1798, y permaneció en él hasta su muerte el 11 de mayo de 1805.

<sup>53</sup> Benito Jerónimo FEIJÓO, *Teatro Crítico*, Madrid, 1777, tomo III, Discurso XI, p. 266.

### 13. MATRICULACIÓN EN BUENOS AIRES

En la capital del Virreinato, el artículo 239 de las ordenanzas formadas para la Audiencia de Buenos Aires, sancionaba con multa de 40 pesos al letrado que osase ocupar el estrado sin estar matriculado ante ella. Desde la instalación de la Audiencia, el requisito de admisión por los ministros togados había sido siempre respetado, aun en casos de individuos de notoria veteranía, como sucedió con el Escribano de Cámara Facundo de Prieto y Pulido, quien había obtenido de Pedro de Cevallos la autorización para ejercer en el distrito sin cumplir, como debía, la práctica ante la Audiencia de Charcas<sup>54</sup> y fue luego privado del oficio, quedando pendiente su recibimiento de un examen ante la Audiencia que nunca se produjo.

Conociendo semejante antecedente, el doctor Barón del Pozo inició sin hesitar los trámites para matricularse y, en el mes de febrero de 1799, obtuvo la autorización de la Audiencia para matricularse y abogar,<sup>55</sup> pero estaba escrito que su carrera forense habría de durar en Buenos Aires menos que en Tucumán.

### 14. EL ENCUENTRO FATAL CON AVILÉS

Apenas habían transcurrido seis meses desde que el doctor Barón del Pozo tomara estrados, cuando el nuevo Virrey de Buenos Aires, Gabriel de Avilés y Fierro, buscando impulsar la obra del empedrado, gravó a los posaderos y otros comerciantes con un impuesto destinado a acrecentar el ramo, y los obligados —que no estaban dispuestos a pagar— recurrieron al doctor Barón del Pozo para que los representase. Con el énfasis acostumbrado, el abogado redactó cuatro escritos; el primero pidiendo que se revocara la contribución por muy abusiva y por haberse dictado sin facultades, los dos siguientes pidiendo que se suspenda el pago hasta la resolución final y el último recusando al Asesor.

Como era habitual en la época del marqués de Avilés se impuso el criterio oficial y los dueños de «casas públicas de lujo y diversión», esto es: posadas, bodegones, cafés, confiterías, billares, trucos, canchas de bolas, bochas, de pelota y todo otro juego permitido; hubieron de pagar entre 3 y 10 pesos mensuales. Como si esto fuera poco el Virrey, cediendo a su conocida propensión a creer en la maldad innata del género

---

<sup>54</sup> Se le permitió a Prieto ejercer la abogacía, con la condición de que luego de seis meses de práctica rindiera el examen habilitante. No lo hizo, alegando más tarde que las autoridades porteñas le habían impedido ausentarse por los muchos asuntos y por la escasez de abogados que había en la ciudad. Enterada la Corona, desautorizó al Virrey; mandó recoger el título y le impuso al escribano 100 pesos de multa por haber ocurrido al Superior Gobierno obviando la intervención de la Audiencia. Prieto y Pulido debió oficiar de pasante de otros letrados para sobrevivir. En 1787 volvió a pedir que se lo examinase e inscribiese en la matrícula, pero nunca llegó tal caso, porque el expediente quedó sin resolución.

<sup>55</sup> El doctor D. Juan José Barón del Pozo solicita permiso para poder abogar en toda la jurisdicción de esta Real Audiencia y solicita testimonio de la Escribanía Mayor de Gobierno. AGN S IX 36-5-3, Expte. 18.

humano, creyó ver en el libelo de abogado «especies tumultuosas con recuerdo de la subversión de Flandes y de Francia que atribuía a los nuevos impuestos con otras especies impertinentes y desatentas».

El escrito, considerado como desarreglado y tumultuoso, le valió al letrado ser inhabilitado para ejercer la profesión por el término de 6 años y se le impuso además un año de arresto en la isla de Martín García, adonde fue conducido sin más trámite.<sup>56</sup> Mejor suerte le cupo al procurador que lo había secundado, Juan de Almeyra, al que se le impuso una multa de 200 pesos, justamente con destino a la obra del empedrado.<sup>57</sup>

## 15. LA PRISIÓN DE MARTÍN GARCÍA

La isla Martín García está situada en el ángulo noroeste del Río de la Plata, cerca de la desembocadura de los ríos Uruguay y Paraná Guazú, dista 45 kilómetros de la ciudad de Buenos Aires y tres de la costa uruguaya, de la que está separada por el canal del infierno, por cuyo eje pasa el *thalweg* del río.<sup>58</sup>

En la segunda mitad del siglo XVIII, la isla estaba destinada a alojar militares castigados. El 24 de abril de 1765 llegaron a Martín García los primeros presos, integrando un contingente de siete desertores del batallón de Buenos Aires. En los años subsiguientes comenzaron a llegar presos por delitos comunes, aunque desde el 6 de agosto de 1764 había allí dos paisanos locos. A Martín García se remitían presos desde Buenos Aires, Córdoba, Montevideo y Paraguay. En su mayoría se trataba de ladrones y cuatreros, no solamente penados, sino también individuos con causa pendiente que no se adaptaban al régimen de la cárcel pública de Buenos Aires y algunos hijos inobedientes a sus padres.<sup>59</sup>

---

<sup>56</sup> «llevado el asunto al real acuerdo por voto consultivo, determiné en su conformidad que quedando suspenso de su oficio este letrado por seis años sufra en el primero de ellos su destierro en el presidio de la isla de Martín García» AGN: S IX 21-2-3.

<sup>57</sup> Para el procurador era una suma considerable, y hubo de pedir prestado el dinero para solventar la multa.

<sup>58</sup> Fue descubierta en 1516 por el Piloto Mayor de la Casa de la Contratación Don Juan Díaz de Solís, y debe su nombre al despensero de la expedición que fue enterrado allí. El Adelantado Don Pedro de Mendoza la visitó en 1535 y en 1573 cuando los indios charrúas destruyeron el fuerte de San Gabriel, se refugió en ella Juan Ortiz de Zárate. En la isla se reunieron el 30 y 31 de mayo de 1753 los comisionados de España y Portugal para redactar las instrucciones destinadas a los funcionarios que integraban la comisión demarcadora de límites.

<sup>59</sup> En cambio no se solicitaba la reclusión de esclavos en la isla, en primer término por la dificultad que entrañaba su venta o liberación en un punto tan lejano a la ciudad, luego también por la posibilidad de que fugasen, murieran o quedaran lesionados por la dureza de las tareas que se hacían en la isla. Durante el año 1767 se concentró en la isla un contingente de 35 presos que se destinaban a Malvinas. Ese mismo año un destacamento de 122 soldados custodiaba a 37 penados estables, pero dos años después, el último día de 1769, todos los presos útiles pasaron a servir en barcos corsarios al servicio de la Real Armada, quedando en la isla solamente diez. En 1791 se fijó en 32 el número de presos que podía contener la

Las comunicaciones con Buenos Aires eran casi cotidianas, excepto cuando las condiciones de navegabilidad del río hacían demasiado riesgosa la navegación.

Pese al aislamiento, el presidio de la isla nunca fue un lugar muy seguro<sup>60</sup> y sí en cambio sumamente precario.<sup>61</sup> Recién a principios de 1795, después de que se derrumbó la pared del cuartel de la tropa, se iniciaron en Martín García las obras de restauración.

Los presos permanecían constantemente engravados a la altura del tobillo. Dormían sobre tarimas de madera, sin más ventilación que una pequeña ventana tronera y una puerta primitivamente de cuero y más tarde de madera con rejas del mismo material.

En la isla no se admitían visitas, porque las mareas hacían impreciso el regreso y porque, pese a la proximidad de la isla, no parecía haber en Buenos Aires nadie

isla, pero en 1796 se agregaron supernumerarios para colaborar en las construcciones que se erigían en la prisión. Conf. AGN S IX 32-2-5 Isla Martín García (1763-1775).

<sup>60</sup> A los dos años de estar alojados allí, el 23 de julio de 1766, decía el Comandante de la isla, Alonso de las Doblaz y Zúñiga en carta al gobernador Bucarelli y Ursua «aunque por lo que he representado a V. E. con fecha 29 de diciembre del año próximo pasado se puede venir en conocimiento de la ninguna proporción que hay en esta isla para custodiar presos con alguna seguridad, y sin recelo de un levantamiento general que estoy temiendo, tendré el honor de repetir a V. E. que los presos han de estar en un rancho de paja sin mas puerta que una de cuero, y por todo cerrojo, llave y cerradura un palo que atraviesa a la referida puerta por la parte de afuera en la que se pone un centinela, sobre cuya fidelidad, y el cuidado de la guardia se cuenta para la seguridad. Casi todos los soldados de armas han venido presos o esposados o con cadenas y grillo de lo que se puede inferir que habiendo de ser estos los que han de custodiar a los otros presos, con facilidad los hallarán dispuestos a seguirlos en cualquiera arroyo, pues están tan disgustados y violentos como ellos». Cf. AGN: S IX 17-3-1.

<sup>61</sup> En marzo de 1794 el Comandante de la isla, don Rafael Morales, reclamaba arreglos urgentes en las instalaciones: «las que están tan sumamente inhabitables, que me veo en la precisión de ser molesto, a fin de que V. E. se sirva deliberar lo que juzgare conveniente para este efecto; pues la tropa se queja (y veo que tienen razón) de que se le hecha a perder la ropa con las lluvias, pues están como en campo raso; los presidiarios temo amanezcan muertos con alguna ruina, que considero próxima en su crujía, el almacén de víveres para estos está del mismo modo; mi casa no tiene sitio donde poner la cama cuando llueve, la casa de Dios tiene el techo tan incapaz que en lloviendo no se puede celebrar. Cf. AGN S IX 17-3-1. El Comandante, Juan de la Cuesta en oficio fechado el 23 de septiembre de 1795 escribía: «la tropa vive en mi reducida habitación, la crujía comenzó a caer por un moginete, y amenaza una desgracia, y por otra parte no hay como asegurar los presos, fuera de ella de noche, el almacén está ya ocupado con solo los puntales que se le han puesto porque no se acabe de caer; en la Iglesia cayó todo el altar de un costado, ya no le ha quedado paja, y le menor claro que tiene todos el techo da paso franco al cuerpo de un hombre; por lo que toca en día de viento, solo con faroles se dice misa, y a puerta cerrada: ha sucedido un día de precepto no poderse decir misa por mas de medio día por el agua continua y no haber en la Iglesia lugar reservado, ni aun en el altar, y hubo día que fue preciso que un hombre estuviese al lado del celebrante todo el resto de la misa, recibiendo en el sombrero el agua que caía sobre el altar». Conf. AGN S IX 5-2-2 (Asuntos religiosos) Cabe destacar que, en punto a carencias, la vida de guarnición en la isla no difería mucho de la de Buenos Aires, donde algunas unidades tenían establecidos sus cuarteles en sitios pertenecientes a la corona o alquilados a particulares, que presentaban por lo general serias deficiencias edilicias, como por ejemplo goteras que solo podían repararse estirando cueros vacunos sobre ellas. Cf. Ezequiel ABASOLO, *La vida militar en el Buenos Aires prerrevolucionario, en Los días de Mayo*, San Isidro, 1998. Tomo II, p. 304.

dispuesto a viajar hasta ella para visitar allí a parientes o amigos. Por orden del Virrey Arredondo desde 1790 se aplicaba el doble del tiempo que faltara cumplir a los que intentaren fugar. A diferencia de los presos de las ciudades, los de la isla no gozaban de la limosna que la población acostumbraba darles a su paso por las calles, o a llevarles a la cárcel misma, en ocasión de algunas festividades religiosas. Los presos militares gozaban de ración especial, y hasta de sueldo, consistente en media paga de su jornal, que en todos los casos debía ser señalado en la sentencia o acordada por el Virrey. Los presos comunes gozaban de ración especial, a partir de la intervención del ramo del empedrado.<sup>62</sup>

En la isla se cortaba piedra para el empedrado,<sup>63</sup> se fabricaban ladrillos y carbón de leña. En Buenos Aires se venía usando esa piedra granítica desde 1776. El Virrey Avilés dispuso en 1799, ya adelantadas las obras, que todos los reos hábiles que hubiese en la ciudad fuesen aplicados al empedrado con exclusión de otras tareas, y que —sin perjuicio de la prosecución de sus causas— se llevase a trabajar, convenientemente asegurados, a los encausados y también a los vagos de la ciudad, resolución que fue luego ratificada por Joaquín del Pino.

Los presidiarios cortaban la piedra, la acopiaban y cargaban en botes, tarea para la cual se introducían en el agua con los grillos puestos, y luego las pasaban desde el bote hasta los barcos allí anclados. La dureza del trabajo provocó numerosos accidentes y enfermedades, pero a los presos que cumplían el trabajo se los beneficiaba con una rebaja de seis meses por cada año de condena, sin otra limitación que la buena conducta según el informe mensual del Comandante de la isla al Virrey.

A fines del siglo XVIII la población de la isla había aumentado mucho y la convivencia entre presos y familias se hizo muy estrecha. Los disturbios que se producían en

---

<sup>62</sup> La comida se hacía con carne de reses traídas periódicamente de la ciudad en una canoa afectada a ese solo servicio, de modo tal que en tiempo tempestuoso o de marea muy baja, no llegaba carne a la isla. Con esa carne se cocía el rancho en peroles de cobre estañado, en cocinas independientes para los presos, la tropa y el Comandante. Este se reservaba lo mejor del animal, haciendo participar al capellán y algunos oficiales. La ración de los presos ocupados en obras reales en todos los destinos, consistía en yerba, sal, ají, carne, y leña suministrados por la real hacienda. Los afectados a las obras del empedrado tenían además ocho onzas de pan y media de tabaco entregados por el fondo del empedrado. Se le daba mucha importancia al tabaco, pues se entendía que masticándolo se preservaba del frío y de las enfermedades. Cuando faltaba la carne se cocía una sopa de pan, llamado también galleta o bischocho, que se conservaba en el almacén para urgencias.

<sup>63</sup> La iniciación de los trabajos del empedrado marca el inicio de profundas transformaciones en todos los aspectos carcelarios, desde la alimentación, vestidos, tratamientos, hasta la de permitir la liberación antes del vencimiento de la plena por razones de conducta y trabajo. Ningún fundamento científico era alegado para sostener tales modificaciones, sino razones de necesidad y de buen gobierno. La instalación del empedrado debió superar la incompreensión del pueblo que veía en el ingentes desgracias y aún de las autoridades,. El Virrey marqués de Loreto creía que la vibración producida por el paso de las carretas sobre la piedra podría provocar el derrumbe de las casas. Para instalar el empedrado era necesario previamente rellenar sitios pantanosos, aplanar las calles y acarrear y clavar las piedras que se extraían de la isla de Montevideo.



la población movieron al Comandante Antonio María Noailles a proponer al Virrey Avilés el embarque de todas las mujeres residentes, pero el Virrey rechazó la petición temiendo males mayores.<sup>64</sup>

## 16. LA SITUACIÓN DEL DOCTOR BARÓN DEL POZO EN LA PRISIÓN DE LA ISLA

Convencido de los quilates del nuevo prisionero, el Virrey ordenó al Comandante de la isla, que por entonces era el citado Noailles, que diera a Barón el buen trato compatible con el destierro, distinto del régimen carcelario. Gracias a esta «Recomendación», Barón disfrutó de rancho propio, separado de los prisioneros que extraían y acarreaban la piedra para el dichoso empedrado; tomó algunos sirvientes y fue autorizado a usar un bastón estoque, todo esto ante la mirada perpleja de Noailles, que aparentemente no alcanzaba a comprender la situación.

Como puede suponerse, no pasó mucho tiempo sin que llegaran los primeros roces, que convertidos en choques, llegaron también a oídos del Virrey. En opinión del Comandante, el abogado fomentaba la insubordinación entre los prisioneros. «La soberbia vanidad y ligereza y desconcertados procedimientos del abogado es tal que —escribía Noailles— debe guardarse de loco y pícaro, y solo privado de toda libertad podrá pasar entre las gentes». Por su parte Barón había escrito que «viviría gustoso en la isla por el resto de sus días, pero que con tal de no ver los viperinos y sanguinarios ojos del Comandante preferiría vivir en Siracusa bajo la tiranía de Dionisio».<sup>65</sup>

Mientras esperaban las noticias provenientes del fuerte de Buenos Aires, los dos personajes comenzaron a tornarse cada vez más intransigentes. El Virrey llamó

---

<sup>64</sup> «Excmo. Señor: En este destino hace tres años que se vive con el mayor abandono y libertad y últimamente por las malas costumbres han sucedido muchos lances feos y ruidosos como de algunos se halla la superioridad noticiosa. La primera causa que ha traído mas si infinidad de males fue y es sentir que los presidiarios casados trajesen sus familias y vivan con ellas en ranchos formando un pueblo; estas mujeres que como lo son la peor clase en otro paraje darían mucho que hacer aquí como que están ente hombres despechados y aburridos todo el celo es poco y al fin resultan amancebamientos, partidos, murmuraciones, faltas de respeto y riñas, si los que gobiernan son de su vida todo es iniquidad. Yo cuando vine a este mando en solo conocer las causas de que dimanaban tantas discordias que había entre el Comandante capellán y todos sus habitantes puse todo el esmero (se refiere a un entredicho provocado por el capellán fray Martín Rodríguez, contre quien iniciaron las mujeres de la isla un movimiento de repudio, secundadas por la guarnición entera y apoyadas por Comandante mismo, hasta conseguir su remoción por medio de un recurso de fuerza». Cf. Fray Martín Rodríguez. Su remoción de la isla de Martín García. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Recursos de Fuerza. Legajo 11, 1798. 7.5.11.8 Pero el 30 de abril de 1799 el Virrey Avilés contestaba: «Aunque es laudable el celo que anima a VM a proponer la remoción de esa isla de las mujeres de presidiarios de ella para evitar la continuación de los excesos que ocasionan, es también cierto que de la falta de ellas se seguirían inconvenientes de mayor consideración además de que no es justa la separación de tales matrimonios: por lo que solo es dable contener los experimentados excesos con las amenazas, proporcionadas mortificaciones u otros medios semejantes, lo que así cuidará VM de observar redoblando además su celo para evitar en lo posible los mismos excesos». AGN: S IX-17-3-2).

<sup>65</sup> AGN: S IX-16-6-4.

a Barón a la cordura con poco resultado. Para doblegar tanta arrogancia, Noailles le retiró el recado de escribir, pero Barón era un grafómano incurable, y pronto se procuró plumas de gallina y fabricó una tinta casera con piedras calcinadas. Noailles comenzó a revisar los papeles del desterrado, y Barón contestó dejando sobre su escritorio cartas fingidas a distintos personajes influyentes, en las que pedía ayuda para realizar una peregrinación hasta el Japón, y de allí al Mogol, hasta dar la vuelta al mundo. «Cada carta concluía invariablemente con algún insulto de grueso calibre, destinado al curioso que leyese sin permiso del autor. Como Barón se mostraba incorregible, el Virrey lo amenazó con prolongar su estadía en Martín García».<sup>66</sup>

Conociendo el genio de Avilés debió considerar la amenaza como un hecho y se fugó en noviembre de 1800, cuando faltaba muy poco para que se cumpliera íntegramente el término de la pena, y cuando ya Noailles había dejado la comandancia de la isla.

Para tratar de fugarse de la isla, algunos presos se internaban en el bosque, donde estaban a salvo de las persecuciones y construían con ramas una balsa para cruzar el río hasta la costa oriental, aprovechando alguna bajante de las aguas; pero si esta no se producía oportunamente, el hambre los obligaba a entregarse o morían arrastrados por la corriente. La soledad del bosque y la falta de alimentos eran los mejores aliados de las autoridades, que vigilaban constantemente para que nadie se arrojase al agua.

El procedimiento más usado, y que debió haber utilizado el doctor Barón, consistía en desafiar semihundido la corriente del río, generalmente por la madrugada, cruzando el Canal del Infierno atado a la cola de una yegua. El prófugo llevaba una yegua hasta la orilla y cruzaba el río prendido a la cola del animal. La yegua, que tenía su potrillo en la isla, volvía nadando a la costa y la desaparición quedaba rodeada del mayor misterio.

En contraste con la notoriedad que alcanzó en vida, su recuerdo desapareció casi por completo, y solo ha quedado su descripción física: «Mediana talla o regular, delgado, ojos hundidos, muy vivos, cejijunto. Algo quebrado de nariz, boca grandecita, labios delgados y pelo crespo».

---

<sup>66</sup> MARILUZ URQUIJO [45], p. 284.